

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el escrito que antecede, presentado el día 01 de julio del 2022 donde la representante legal de LIQUIDADORA ZULU SAS. Con Nit. 900595656- 9, empresa liquidadora de COOPSER EN LIQUIDACION informa cambio de representación legal y solicito link de expediente digital y solicita reconocer personería.



ANYELA MARIA CORTES PELAEZ
Citadora

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá**

**AUTO No. 1440
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2011-00375-00
Septiembre dieciséis (16) del dos mil veintidós (2022).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO.

Resolver la solicitud del Representante Legal de la *Liquidadora ZULU S.A.S.*, de requerir a la UGPP y a la FIDUPREVISORA.

CONSIDERACIONES:

Recordemos que por **Auto No. 1117 del 1º de agosto de 2022, numeral 4**, se requirió a la Empresa *Liquidadora ZULU S.A.S.*, Empresa Liquidadora de la Cesionaria-**CONACO En Liquidación**- para que una vez, obtuviera la dirección física o correo electrónico, notificara por aviso a los Herederos de la Demandada-**LUZ MARINA SAENZ DE SUAREZ**, según lo dispuesto, por **Auto Interlocutorio No. 1784 del 10 de julio de 2019**. Notificada la Ejecutante, y una vez realizó las gestiones, allega solicitud que se requiera a la *Unidad de Pensiones y Parafiscales-UGPP-*, y a la *PREVISORA*, no obstante, se advierte, de las respuestas emitidas por las citadas entidades, que tienen "*reserva legal*". Razones para requerir nuevamente a la Heredera-SOLMILENA SUÁREZ SÁENZ, suministre las direcciones de los Herederos Determinados, tal como se le requirió en el numeral 3 del citado auto 1784, reiterase en cumplimiento de los deberes que les asiste a las partes de "*Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias*"-art. 78 numeral 8 C.G.P.-archivos 02, fl. 45 y 06-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

R E S U E L V E

1º.- TENER agotada las gestiones realizadas por la Empresa **Liquidadora ZULU S.A.S.,** Empresa Liquidadora de la **Cesionaria-CONACO En Liquidación-** para notificar por aviso a los Herederos de la Demandada-LUZ MARINA SAENZ DE SUAREZ, conforme lo ordenado.

2º.- ORDENAR nuevamente la **Heredera-SOLMILENA SUÁREZ SÁENZ** para que dentro de **los cinco (5) días siguientes** a la notificación que se le haga, suministre la dirección física o correo electrónico de los Herederos: LUZ YOLANDA SUAREZ SAENZ, CARLOS HERMES SUAREZ SAENZ, ARIEL ARTURO SUAREZ SAENZ y LILIAN MARLEN SUAREZ SAENZ, de la **Causante-Demandada LUZ MARINA SAENZ DE SUAREZ.** Advertir que de no hacerlo en el plazo otorgado, se dará aplicación al art. 44 del C.G.P y art. 59 Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. Anexar copia del oficio. Comunicar al correo electrónico suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25465e1e5321ecf1bbca441c16c19c826a4e5a2858656ebaba4231e771f6a802**

Documento generado en 16/09/2022 03:39:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>